ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE

- --- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:
- --- Que la LP N° 2353-O establece entre las formalidades a presentar con el recurso extraordinario reglado en su art. 3°, la constancia del depósito judicial respectivo, por una cantidad equivalente al doce por mil (12‰) del contenido económico del objeto del recurso, actualizado a la fecha de su presentación, que en ningún caso será inferior al mínimo ni superior al máximo de los valores que fije la Corte de Justicia (art. 12° inc. 4 in fine).
- --- Que mediante Acuerdo General N° 146/2021 se reglamentaron los montos mencionados, manteniendo el monto del depósito, fijando el monto mínimo en la suma de pesos VEINTISEIS MIL (\$ 26.000) y el máximo en la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000).
- --- Que los valores establecidos se advierten en la actualidad inadecuados y desactualizados, siendo necesario, por la dinámica económica nacional y la conveniencia de fijar pautas tributarias previsibles, cuantificar los valores máximos y mínimos al equivalente en Unidades Tributarias (U.T.).

--- Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y por la Ley Orgánica de Tribunales N° 2352 - O, ACORDARON:

1- Fijar a partir del día 1 de septiembre de 2022, como valor mínimo del depósito previsto en el art. 3°, inc. 4 de la LP N° 2353-O en la cantidad de ocho mil (8.000) Unidades Tributarias (U.T.) y el máximo en la cantidad de diez mil (10.000) Unidades Tributarias (U.T.).

2- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y árchívese.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por

ante mí. -

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur

Dr. Adriana Veronica García Nigto

Dr. Juan José E. Victo PRÉSIDENTE

Dr Guillermo Horacio De Sanctis

Dr. MARCELO DORGE LIMA MINISTRO

Ministra

Dr. EDWARDO QUATTROPANI

Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. lavier Vera Frassinelli SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CORTE DE JUSTICIA